

BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año VI

23 de marzo de 1987

— Número 57

Página 799

I LEGISLATURA

SUMARIO

1. PROYECTOS DE LEY.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA PARA 1987. 0-36

No admisión a trámite de enmiendas.

1. PROYECTOS DE LEY.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA PARA 1987.

No admisión a trámite de enmiendas.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día 18 de marzo de 1987, adoptó acuerdo en relación con la no admisión a trámite de las enmiendas parciales presentadas al proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1987.

Se ordena la publicación del mencionado acuerdo para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento.

Palacio de la Diputación, Santander, 23 de marzo de 1987.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria.

Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"Enviar al Consejo de Gobierno las enmiendas números 15 y 21 del Grupo Mixto (Sr. Linares) a los efectos de prestar o no su conformidad a tales enmiendas, por suponer una minoración de ingresos, de acuerdo con el art. 121.4 del Reglamento; y las números 183 y 185 del Grupo Mixto, por las mismas razones.

No admitir a trámite, por tratarse de enmiendas de supresión y mantener un texto, las enmiendas números 43, 45, 46, 51, 48, 57 y 62 del Grupo Mixto a la Sección 2.

No admitir a trámite la enmienda número 68 del Grupo Mixto, por texto contradictorio; la enmienda número 76 del Grupo Mixto, por plantear déficit en la Sección e incumplir por tan-

to los requisitos del art. 121.3 del Reglamento; la enmienda número 67 del Grupo Mixto, por falta de concreción al ser de modificación y no contener la cantidad correspondiente; la enmienda número 51 del Grupo Mixto (Sr. Linares) por plantear déficit en la Sección e incumplir por tanto los requisitos del art. 121. 3 del Reglamento. Todas estas enmiendas a la Sección 4.

No admitir a trámite las enmiendas del Grupo Mixto números 80, 85, 87, 82, 88, 104, 106 y 107 por no reunir los requisitos exigidos en el art. 106 del Reglamento, y la número 108 por falta de financiación. En relación con la enmienda número 5 del Grupo Popular, se corrige el error que contiene en el sentido de que debe entenderse que es al Subprograma 614-64-62. Todo ello referido a la Sección 5.

No se admiten a trámite las enmiendas del Grupo Mixto números 120, 121 y 133 por no cumplir lo dispuesto en el art. 106 del Reglamento y la número 131 por no existir el concepto. La número 190 del Grupo Socialista por contradictoria o, en su caso, por no cumplir los requisitos del art. 121. 3 del Reglamento. Todas las enmiendas anteriores a la Sección 6.

No admitir a trámite las enmiendas a la Sección 8 del Grupo Mixto número 137 por incompleta, pues no indica cantidad y es de modificación; número 151 por ser de supresión y contener texto; y por las mismas razones las números 147 y 153; la número 175 por no alterar el concepto que trata de modificar; la número 154 por contradictoria, pues indica que es de modificación y contiene una supresión; la número 159 por ser de supresión y contener texto; la número 161 por modificar un concepto que no existe; la número 170 por ser de supresión y contener texto; la número 160 por contradictoria con su justificación y la número 157 por financiación insuficiente en el concepto que indica y suprime.

No se admite a trámite la enmienda número 184 del Grupo Mixto a la Sección Fundación Marqués de Valdecilla por ser de supresión y contener texto".